



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 127, fecha: viernes, 04 de Julio de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:5541410feff055a24e817db9ec48b01a9a8272d1

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 1834/2025. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA EN EL AÑO 2025.

BOP-GU-2025 -
2041

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR RESINERO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

BOP-GU-2025 -
2043

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA, AÑO 2025.

BOP-GU-2025 -
2042

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2025, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTO QUE NO AFECTAN A CRÉDITOS DE PERSONAL

BOP-GU-2025 -
2044

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.025

BOP-GU-2025 -
2045

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024	BOP-GU-2025 - 2046
AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN	
APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025 ALOCÉN	BOP-GU-2025 - 2047
AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE	
CELEBRACIÓN ENCIERRO TAURINO POR EL CAMPO EL DÍA 30.08.2025	BOP-GU-2025 - 2048
AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA	
APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO ARGECILLA 2025	BOP-GU-2025 - 2049
AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA	
ENCIERRO POR EL CAMPO. PREDIOS TITULARIDAD PÚBLICA Y PRIVADA	BOP-GU-2025 - 2050
AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA	
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS	BOP-GU-2025 - 2051
AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA	
CUENTA GENERAL 2024	BOP-GU-2025 - 2052
AYUNTAMIENTO DE ROMANONES	
CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024	BOP-GU-2025 - 2053
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA	
ELECCION JUEZ DE PAZ	BOP-GU-2025 - 2054
AYUNTAMIENTO DE YEBES	
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL	BOP-GU-2025 - 2055

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -
2056

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. ROMANCOS

CELEBRACIÓN ENCIERRO TRADICIONAL POR EL CAMPO EN FECHA 17/08/2025

BOP-GU-2025 -
2057



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 1834/2025. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA EN EL AÑO 2025.

2041

De conformidad con lo dispuesto en la Base 13ª de la Convocatoria de Ayudas a Ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos incluidos en la Red Cultural de Guadalajara para 2025 (convocatoria publicada en el BOP nº 78 de fecha 24-abril-2025), se publica en el BOP la Resolución de la Presidencia, de fecha 30 de junio de 2025, por la que se aprueba la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA EN 2025.

Esta Resolución puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

“RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Antecedentes:

Con fecha 2 de junio de 2025, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial aprobó la resolución provisional de la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos incluidos en el catálogo de la Red Cultural de Guadalajara para 2025, acuerdo que fue publicado en el BOP número 109, de fecha 9 de junio de 2025, concediéndose el plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Según el informe propuesta del Servicio de Cultura, una vez concluido este plazo el día 24 de junio, no ha sido presentada ninguna alegación por lo que pasa a ser competencia de la presidencia la aprobación de la resolución definitiva.

Por todo ello, vistos los informes y la documentación obrantes en el expediente, y la propuesta motivada de la Diputada Delegada de Cultura y Educación

RESUELVO

1.- Aprobar la resolución definitiva de la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos incluidos en el catálogo de la Red Cultural de Guadalajara para 2025 de conformidad con el siguiente cuadro:



AYUNTAMIENTOS Y EATIM	CANTIDAD SOLICITADA	Σ PUNTOS	SUBVENCIÓN (En euros)
ABÁNADES	900	12	762,48
ABLANQUE	1.200	14	889,56
ADOBES	1500	14	889,56
ALAMINOS	900	14	889,56
ALARILLA	1.500	14	889,56
ALBALATE DE ZORITA	2400	11	698,94
ALBARES	1.000	10	635,40
ALCOCER	1452	11	698,94
ALCOLEA DEL PINAR	1650	13	826,02
ALCOROCHES	1.100	12	762,48
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	3.000	14	889,56
ALDENAUUEVA DE ATIENZA (EATIM)	800	12	762,48
ALGAR DE MESA	1.400	12	762,48
ALGORA	3.000	14	889,56
ALHÓNDIGA	1.000	12	762,48
ALIQUE	1500	14	889,56
ALMADRONES	500	14	500
ALMOGUERA	3.000	11	698,94
ALMONACID DE ZORITA	4.000	12	762,48
ALOCÉN	1.820	14	889,56
ANGÓN	1000	12	762,48
ANGUITA	2.000	14	889,56
ANQUELA DEL DUCADO	1.210	12	762,48
ARAGOSA (EATIM)	2.200	14	889,56
ARANZUEQUE	1.890	13	826,02
ARBANCÓN	3000	14	889,56
ARGECILLA	1.500	14	889,56
ARMALLONES	1500	14	889,56
ARROYO DE LAS FRAGUAS	3.000	14	889,56
ATANZÓN	600	12	600
ATIENZA	1.500	11	698,94
AUÑÓN	1.000	12	762,48



BAÑOS DE TAJO	3.000	14	889,56
BAÑUELOS	950,00	14	889,56
BARRIOPEDRO	900	12	762,48
BOCHONES (EATIM)	1.000	14	889,56
BODERA, LA	1.500	14	889,56
BUDIA	2500	14	889,56
BUJALARO	350	12	350,00
BUSTARES	2.000	12	762,48
CAMPILLO DE DUEÑAS	1.260	14	889,56
CAMPILLO DE RANAS	4000	14	889,56
CAMPISÁBALOS	1.720	14	889,56
CANREDONDO	2.000	14	889,56
CANTALOJAS	1.450	14	889,56
CAÑAMARES (EATIM)	1.000	12	762,48
CAÑIZAR	1.400	14	889,56
CASA DE UCEDA	1.650	14	889,56
CASPUEÑAS	1.600	14	889,56
CASTEJÓN DE HENARES	2200	14	889,56
CASTELLAR DE LA MUELA	1.600	12	762,48
CASTILFORTE	1.200	14	889,56
CENDEJAS DE EN MEDIO	900	14	889,56
CENDEJAS DE LA TORRE	690	12	690
CENDEJAS DEL PADRASTRO (EATIM)	1.660	14	889,56
CENTENERA	1.400	14	889,56
CHECA	3.000	13	826,02
CHEQUILLA	3.000	14	889,56
CHERA (EATIM)	1.500	12	762,48
CHILLARÓN DEL REY	1.347	14	889,56
CIFUENTES	2.500	11	698,94
CINCOVILLAS	1.200	14	889,56
CIRUELAS	3.000	14	889,56
CIRUELOS DEL PINAR	2.000	14	889,56
COBETA	2002	14	889,56
COGOLLOR	600	12	600,00



CONDEMIOS DE ABAJO	2.849	14	889,56
CONDEMIOS DE ARRIBA	1.100	14	889,56
CONGOSTRINA	1.800	12	762,48
COPERNAL	3.000	14	889,56
CORDUENTE	1.500	11	698,94
CUBILLEJO DE LA SIERRA (EATIM)	2.387	14	889,56
CUBILLO DE UCEDA	500,00	12	500,00
CUEVAS LABRADAS (EATIM)	1.000	12	762,48
DRIEBES	1.900	11	698,94
DURON	900	14	889,56
ESCAMILLA	1.200	14	889,56
ESCARICHE	2.000	14	889,56
ESCOPETE	2000	14	889,56
ESPINOSA DE HENARES	950	12	762,48
ESPLEGARES	2.000	14	889,56
ESTRIÉGANA	600	12	600
FONTANAR	5.000	11	698,94
FUEMBELLIDA	3.000	14	889,56
FUENCEMILLÁN	1.050	14	889,56
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	1.500	12	762,48
FUENTELENCINA	1.850	13	826,02
FUENTELESAZ	1.400	12	762,48
FUENTELVIEJO	1.000	12	762,48
FUENTENOVILLA	1.800	12	762,48
GAJANEJOS	900	14	889,56
GALÁPAGOS	2.100	11	698,94
GALVE DE SORBE	1.600	14	889,56
GUALDA (EATIM)	1.900	12	762,48
HERAS DE AYUSO	3.000	14	889,56
HIENDELAENCINA	3.150	14	889,56
HIJES	1.600	12	762,48
HITA	950	13	826,02
HOMBRADOS	850	14	850
HONTOBA	2.110	13	826,02



HORCHE	800	9	571,86
HUERCE, LA	1500	14	889,56
HUÉRMECES DEL CERRO	1.200	12	762,48
HUERTAHERNANDO	1500	14	889,56
HUEVA	1400	14	889,56
HUMANES	2.500	11	698,94
ILLANA	2.500	12	762,48
INVIERNAS, LAS	1.150	14	889,56
IRUESTE	800	14	800
JADRAQUE	3000	11	698,94
JIRUEQUE	3.000	14	889,56
LEBRANCÓN (EATIM)	1.000	12	762,48
LEDANCA	2000	14	889,56
LOMA, LA (EATIM)	1.500	12	762,48
LORANCA DE TAJUÑA	2000	11	698,94
LUPIANA	2600	13	826,02
LUZAGA	900	14	889,56
LUZÓN	1.950	14	889,56
MAJAELEYO	1.500	14	889,56
MÁLAGA DEL FRESNO	1.700	14	889,56
MALAGUILLA	2.500	14	889,56
MANDAYONA	2.200	13	826,02
MARANCHÓN	2.000	14	889,56
MATARRUBIA	800	14	800
MATILLAS	682	12	682
MAZARETE	1.331	12	762,48
MAZUECOS	3.000	13	826,02
MEDRANDA	2.000	14	889,56
MEGINA	500	12	500
MEMBRILLERA	1950	14	889,56
MIEDES DE ATIENZA	1450	14	889,56
MILLANA	1.200	14	889,56
MILMARCOS	1.650	12	762,48
MIÑOSA, LA	1.000	12	762,48



MIRABUENO	1.600	14	889,56
MIRALRÍO	900	12	762,48
MOCHALES	1.512	12	762,48
MOHERNANDO	650,00	14	650
MOLINA DE ARAGÓN	1.500	11	698,94
MONASTERIO	600	12	600
MONDÉJAR	1.850	11	698,94
MORATILLA DE LOS MELEROS	1.500	14	889,56
MORENILLA	1.200	14	889,56
MUDUÉX	2.000	14	889,56
NAHARROS (EATIM)	1.000	12	762,48
NAVA, LA (EATIM)	1.650	14	889,56
NAVAS DE JADRAQUE	1.089	12	762,48
NEGREDO	500	12	500
OLIVAR, EL	2.300	14	889,56
OLMEDA DE COBETA	1.200	12	762,48
OLMEDA DE JADRAQUE, LA	3.000	14	889,56
ORDIAL, EL	1.200	12	762,48
OREA	600	12	600
PÁLMACES DE JADRAQUE	1.000	12	762,48
PARDOS	1.000	14	889,56
PAREJA	1.050	13	826,02
PASTRANA	4000	12	762,48
PEDREGAL, EL	2.102	14	889,56
PEÑALÉN	1.500	12	762,48
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	1.500	14	889,56
PERALVECHE	1600	14	889,56
PINILLA DE JADRAQUE	1800	14	889,56
PIQUERAS	1.500	14	889,56
POBO DE DUEÑAS, EL	1.250	14	889,56
POVEDA DE LA SIERRA	726	14	726,00
POZO DE ALMOGUERA	3.000	12	762,48
PRADOS REDONDOS	1.800	14	889,56
PUEBLA DE BELEÑA	1.850	14	889,56



PUEBLA DE VALLES	3.000	12	762,48
QUER	1.500	11	698,94
RAZBONA (EATIM)	3.500	14	889,56
REBOLLOSA DE JADRAQUE	900	12	762,48
RECUENCO, EL	1200	12	762,48
RENERA	1500	14	889,56
RIBA DE Saelices	1.500	14	889,56
RILLO DE GALLO	700	12	700,00
RIOFRÍO DEL LLANO	900	12	762,48
ROBEDILLO DE MOHERNANDO	2.500	14	889,56
ROBLEDO DE CORPES	1.500	12	762,48
ROMANILLOS DE ATIENZA	1200	14	889,56
ROMANONES	1500	14	889,56
RUEDA DE LA SIERRA	1050	14	889,56
SACECORBO	3.000	14	889,56
SACEDÓN	1.220	11	698,94
Saelices de la Sal	1.500	14	889,56
SALMERÓN	1.000	14	889,56
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	1.500	12	762,48
SAN ANDRÉS DEL REY	700	12	700,00
SANTIUSTE	3000	14	889,56
SAÚCA	1.800	14	889,56
SAYATÓN	2.000	12	762,48
SELAS	1.573	12	762,48
SEMILLAS	1350	14	889,56
SIGÜENZA	1875	11	698,94
SOLANILLOS DEL EXTREMO	1.210	12	762,48
SOMOLINOS	1.500	14	889,56
SOTILLO, EL	1250	14	889,56
SOTODOSOS	1.500	14	889,56
TAMAJÓN	2100	14	889,56
TARAGUDO	3000	14	889,56
TARAVILLA	3.000	14	889,56
TARTANEDO	1.700	14	889,56



TENDILLA	4.000	13	826,02
TERZAGA	850	14	850
TIERZO	1.210	12	762,48
TOBA, LA	1.900	12	762,48
TOBILLOS (EATIM)	850	14	850
TORETE (EATIM)	1.000	12	762,48
TORIJA	2.400	11	698,94
TORRE DEL BURGO	2.000	13	826,02
TORRECUADRA DE MOLINA	2.100	14	889,56
TORRECUADRADILLA	2.000	14	889,56
TORREMOCHA DE JADRAQUE	1.800	12	762,48
TORREMOCHA DEL CAMPO	1786	14	889,56
TORREMOCHA DEL PINAR	1250	12	762,48
TORRUBIA	450	12	450
TORTUERO	1.200	14	889,56
TRAID	750	14	750
TRIJUEQUE	600	9	571,86
UCEDA	2000	11	698,94
UTANDE	1.100	14	889,56
VALDEARENAS	1.980,00	14	889,56
VALDEAVERUELO	2.300	11	698,94
VALDECONCHA	1.050	14	889,56
VALDEGRUDAS	1.200	14	889,56
VALDENUÑO FERNÁNDEZ	2.000	13	826,02
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	1.900	14	889,56
VALDEPINILLOS (EATIM)	1.000	14	889,56
VALDERREBOLLO	750	14	750
VALDESOTOS	1.000	12	762,48
VALFERMOSO DE TAJUÑA	1.800	14	889,56
VALHERMOSO	1.500	14	889,56
VALVERDE DE LOS ARROYOS	1.960	14	889,56
VENTOSA (EATIM)	900	12	762,48
VILLANUEVA DE ALCORÓN	1.900	14	889,56
VILLARES DE JADRAQUE	2.500	14	889,56



VILLASECA DE HENARES	2.200	14	889,56
VILLASECA DE UCEDA	1.650	14	889,56
VILLEL DE MESA	2.200	14	889,56
VIÑUELAS	2.700	14	889,56
YÉLAMOS DE ABAJO	1110	14	889,56
YÉLAMOS DE ARRIBA	1.050	14	889,56
YUNQUERA DE HENARES	1.200	9	571,86
ZAOREJAS	1.500	12	762,48
ZARZUELA DE JADRAQUE	3000	14	889,56
ZORITA DE LOS CANES	3000	14	889,56
			199.991,08 €

2.- Ordenar la publicación en el BOP de esta resolución definitiva a efectos de notificación y publicidad.”

Esta Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la propia Presidencia o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Guadalajara a 1 de julio de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL
MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y
DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES
AUTÓNOMOS DEL SECTOR RESINERO EN LA PROVINCIA DE
GUADALAJARA, AÑO 2025.

2043

ACUERDO DE 24 DE JUNIO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR RESINERO
EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la
convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS
(<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/ex/index>) y en la Web de Diputación
Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/medio-ambiente>).

BDNS (Identif.): 843349

Primera.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de
concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a
trabajadores autónomos del sector resinero para sufragar los gastos de explotación
en que incurran durante el año 2025, favoreciendo de esta manera las iniciativas
emprendedoras en el medio rural.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad el fomento
y afianzamiento del nivel de empleo del sector de recolección de la resina en la
provincia de Guadalajara y con ello contribuir a la fijación de población.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan
Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Diputación
provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E 1.-
Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

Segunda.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto en convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas
jurídicas:



- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 71 de 11 de abril de 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025, publicadas en el BOP n.º 13 de 21 de enero de 2025.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Tercera.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los trabajadores de la resina que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población de la provincia de Guadalajara, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de la solicitud y justificación de la subvención concedida.
2. Tener domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara.
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
3. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y Art. 10.5 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).
- 5.- No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.



Cuarta.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €). Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414.47900 del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2025.

2. Todos los solicitantes recibirán subvención en la misma cuantía, si cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y ajustándose al límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial, fijándose la cantidad máxima a percibir en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 €).

Una vez asignadas las ayudas y quedando crédito disponible en la respectiva Partida presupuestaria, éste podrá ser distribuido entre los solicitantes, en proporción al número de pies adjudicado a cada resinero.

Quinta.- Gastos subvencionables y plazo de ejecución

Podrán ser subvencionados los gastos realizados y pagados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en curso y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se encuentren entre los relacionados a continuación:

- Los gastos de alquiler satisfechos por el resinero al propietario de los pinos explotados.
- Los gastos corrientes de explotación y compra de materiales.
- Gastos de desplazamiento a la Planta de transformación. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Aportaciones al fondo de mejoras.
- Cuotas establecidas dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

En cualquier caso, sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del solicitante de la ayuda.

A los efectos de lo previsto en este apartado, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, el IVA y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y firmadas por el solicitante, podrán presentarse por cualquiera de los siguiente medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la convocatoria. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria (Anexo II).
- Ficha de Terceros (Anexo III).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social actualizada.
- Certificación del secretario de la entidad local propietaria de los pinos, al efecto de acreditar la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde conste el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar el contrato de alquiler de explotación o documento sustitutivo, en el que deberá especificarse el número de pinos.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara se reserva la facultar de solicitar la información y documentación complementaria



considere necesaria.

Séptima.- Otros datos

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Plazo de justificación: Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2026.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara a 2 de julio de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de
Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA, AÑO 2025.

2042

Extracto del Acuerdo de 24 de junio de 2025 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se modifica la Convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de gastos de funcionamiento y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia, año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

BDNS (Identif.): 843465

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar sus gastos de funcionamiento y animación en ejecución de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo, durante 2025.

A través de esta convocatoria se contribuye a la financiación de la Intervención 7119_Leader para Castilla-La Mancha del Plan Estratégico de la PAC.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable y procedimiento de concesión.

El régimen jurídico de estas subvenciones será el establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada el 16 de junio de 2021 y modificada el 21 de febrero de 2025, que tiene el carácter de bases reguladoras generales.
- Las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.



La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen simplificado de concurrencia previsto en el artículo 24.1.b) de la Ordenanza de Subvenciones, al identificar la convocatoria de forma individual los posibles beneficiarios, estar establecido el importe máximo de subvención a conceder a cada uno de ellos y al no haberse fijado criterios de prelación entre las solicitudes, por existir crédito suficiente para atender a todas.

TERCERA.- Entidades beneficiarias

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara seleccionados para la ejecución de la intervención Leader en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, por Resolución del Consejero competente en materia de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 2 de agosto, siendo los que se relacionan a continuación:

Grupo	N.I.F.
Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón Alto Tajo	G19198480
Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara	G19149897
Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo Tajuña	G19185156
Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña	G19186188
Asociación Desarrollo Rural Alcarria Sur	G19311802

CUARTA.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario

El importe total máximo de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria es de 625.000,00 euros, consignados en las aplicaciones presupuestarias 422.48900 y 422.78900, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025. Se estima que el importe a aplicar a gastos corrientes ascienda a 600.000,00 € y 25.000,00 € a gastos de inversión.

Esta subvención no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La asignación para cada una de las entidades beneficiarias no podrá superar los 125.000,00 euros.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos de funcionamiento y animación de los Grupos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y que se ejecuten en los términos previstos en la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOCM núm. 58,



de 23 de marzo de 2023) y el Manual de procedimiento de la Intervención Leader aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El importe del IVA será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, con los límites previstos en el artículo 32 de la Orden 51/2023.

Al objeto de evitar la doble financiación, los Grupos deberán comunicar la solicitud de subvención presentada conforme a la presente convocatoria ante el órgano competente de la Consejería de Agricultura.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Los Grupos de Desarrollo Rural que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, en la Sede Electrónica de Diputación (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), mediante Instancia general, o en los registros electrónicos establecidos en el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que tendrán que aportar es la siguiente:

- Anexo I (Impreso de Solicitud).
- Anexo II (Ficha de Terceros).
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- Instrucción y resolución

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión a la persona titular del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Promoción Económica.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de entidad beneficiaria y formulará propuesta de resolución.

Corresponde la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, que será notificada a cada uno de los beneficiarios.

La ayuda se entenderá aceptada con carácter automático si el beneficiario no



manifiesta oposición en su contra, en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

NOVENA.- Pago

Al tratarse de subvenciones que deben justificarse al año siguiente al de su ejecución, se establece un pago anticipado del 100% de su importe, acordándose una retención del 30%, que será abonado una vez aprobada la justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación

Las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa de la subvención hasta el 28 de febrero de 2026, incluyendo los siguientes documentos:

1. Anexo III (Modelo de Justificación).
2. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica justificativa que contendrá:
 1. Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (incluida en el Anexo III).
 2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (incluida en el Anexo III).
 3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (incluida en el Anexo III).
 4. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (incluida en el Anexo III).
 5. Justificación de la comunicación efectuada por el Grupo de Desarrollo Rural al órgano competente de la JCCM, sobre la concesión de la presente ayuda.
 6. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.



7. Justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOCM núm. 58, de 23 de marzo de 2023) y el Manual de procedimiento de la Intervención Leader aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
4. Anexo de publicidad, donde conste la colaboración de la Diputación en sus páginas web, redes sociales, folletos y anuncios publicitarios. En el mismo se incluirá una fotografía donde aparezca la placa descrita en la base decimoquinta, que estará situada en la sede del Grupo de Desarrollo Rural.

UNDÉCIMA.- OTROS DATOS

1. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Además, las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, folletos y anuncios publicitarios, durante el periodo subvencionable. Además, estarán obligados a colocar en una zona visible de las instalaciones de su sede social, una placa que indique esta colaboración, según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1588862.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención; obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido y las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho



público.

3. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4. Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace:
<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>

Guadalajara, a 3 de julio de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2025, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTO QUE NO AFECTAN A CRÉDITOS DE PERSONAL

2044

Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Econ.				
920	22700	Admón General. Servicio recogida de basuras	100.000	35.455	64.545
		TOTAL	100.000	35.455	64.545

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de créditos	Créditos finales
Progr.	Econ.				
132	623	Seguridad y Orden Público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	0,00	8.325	8.325
333	632	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Edificios y otras construcciones	20.807,21	6.975	27.782,21
342	633	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	0,00	20.155	20.155
		TOTAL	20.807,21	35.455	56.262,21

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albalate de Zorita, a 1 de julio de 2025. Fdo: María Isabel Ortíz Morante,
Alcaldesa Presidenta



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.025

2045

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.025, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2.025

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Albendiego a 27 de junio de 2025. El Alcalde. Fdo.: Mario J. Gallego Pareja



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024

2046

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2024 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

- a. Plazo de exposición: 15 días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Durante el plazo anterior
- c. Oficina de presentación: Secretaría Municipal
- d. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Albendiego a 27 de junio de 2.025.- El Alcalde. Fdo.: Mario J. Gallego Pareja



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025 ALOCÉN

2047

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resumido por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE ALOCÉN EJERCICIO 2025

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	71.750,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	163.900,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	3.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.550,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos fondos de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	77.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	10.000,00 €
TOTAL:	327.150,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	128.850,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	20.000,00 €



CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	47.300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	72.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	25.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	34.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	327.150,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Número de orden: 1

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención

Grupo: A

Número de puestos: 1

Forma de provisión: Interinidad

Número de orden: 2

Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples

Grupo

Número de puestos: 1

Forma de provisión: Contrato indefinido

Número de orden: 3

Denominación de la plaza: Socorrista.

Número de puestos: 1

Forma de provisión: Contrato temporal.

Número de orden: 4

Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples

Número de puestos: 1



Forma de provisión: Contrato temporal

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Alocén, a 1 de julio de 2025. El Alcalde, Fdo: Jesús Ayuso Aparicio.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

CELEBRACIÓN ENCIERRO TAURINO POR EL CAMPO EL DÍA 30.08.2025

2048

El próximo día 30.08.2025 tendrá lugar la celebración del tradicional encierro por el campo en el municipio de Aranzueque, teniendo previsto su comienzo a las diecisiete horas y treinta minutos de la tarde, si bien esta hora es orientativa, pudiendo sufrir algunos minutos de retraso.

La celebración de este acto conllevará el corte de la Carretera CM-2027 a su paso por Aranzueque, en el tramo de la Carretera de Alcalá 26C en su intersección con la vía de salida del municipio CM-2028, y la Carretera de Alcalá 74 en su cruce con la Calle Hornillos. Este corte tendrá lugar por un espacio de tiempo, aproximado de 10/15 minutos, desde la hora citada de inicio del evento.

Localización de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

- Zona de Inicio. - Se ubica en los corrales fijos de la Plaza de Toros fija "Saleri II", ubicada en un tramo de la calle Albero.
- Zona de Suelta. - Estará en la plaza de toros y en los siguientes parajes: Los Pobos, La Muela, La Trampa y El Gramal.
- Zona de Espectadores. - El anillo de la Plaza de toros, detrás de las talanqueras existentes en las C/Albero así como el tramo de aceras de la C/ Ctra de Alcalá en su colindancia con C/ Albero, 2 y Calvario, 1.
- Zona de Finalización.-Será la misma que la zona de inicio.

Tras el lanzamiento de tres cohetes se soltarán las reses desde los corrales fijos de la Plaza Toros permanente Saleri II, seguirán por las Calle Albero, Ctra. Alcalá (CM2027) y C/ Camino Pioz hasta la salida del casco urbano donde llegarán hacia la zona de suelta indicada.

Se informa a los propietarios de las fincas incluidas en la zona de suelta, así como a cualquier otro interesado con derecho sobre aquellas, que disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan alegar lo que consideren más conveniente a sus intereses, entendiéndose que la no presentación de alegación alguna por estos supondrá la conformidad expresa de los mismos, para la celebración del festejo taurino indicado por tales predios.

En Aranzueque a 02.07.2025 firmado por Don Andrés Mariano Martínez Clavel,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO ARGECILLA 2025

2049

Aprobado inicialmente en sesión de carácter ordinario celebrada en fecha 02 de Julio de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Argecilla, a 2 julio de 2025 Sandra Alcalde Almazan, Alcaldesa-Presidenta de
Argecilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

ENCIERRO POR EL CAMPO. PREDIOS TITULARIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

2050

Teniéndose previsto celebrar en este municipio, y conforme a la normativa vigente, encierro por el campo en esta localidad el día 23 de agosto de 2025, se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas particulares de este término municipal, según consta en la Ordenanza Municipal reguladora de la celebración de Espectáculos Taurinos Populares (BOP 156 de 17/08/2023), que se concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, si algún propietario quiere hacer alguna objeción o puntualización, deberá presentar su reclamación por escrito en el Ayuntamiento. En caso contrario, se entenderá la conformidad por parte de los propietarios para la celebración del encierro por el campo.

En Armuña de Tajuña, a 1 de julio del 2025. La Alcaldesa, Doña Raquel Polo Castillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

2051

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora de de la Tasa por la prestación del servicio de utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 6.- Cuota tributaria

1.-

a) Piscina

Entrada individual adultos 5 Euros

Entrada individual niños 3 Euros

Bono 20 baños dual adulto 39 Euros

Bono 10 baños dual adulto 30 Euros

Bono 10 baños colectivo 40 Euros

Bono 20 baños niño dual 30 Euros

Bono 10 baños niño dual. 25 Euros

Temporada individual adultos 59 Euros

Temporada individual niños 39 Euros”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Guadalajara con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mandayona a 2 de julio de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Oscar Relaño Tena.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

CUENTA GENERAL 2024

2052

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <http://povedadelasierra.sedelectronica.es>.

Poveda de la Sierra, a 1 de julio de 2025. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

2053

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Romanones sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Romanones, a 1 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente: Javier de Luz Espada.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA

ELECCION JUEZ DE PAZ

2054

D. SANTOS ANDRES ANDRES, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Villanueva de Argecilla (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que está vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villanuevadeargecilla.sedelectronica.es>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villanueva de Argecilla, 2 de julio de 2025. EL ALCALDE, SANTOS ANDRÉS ANDRES

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

2055

Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, se hace público que la Alcaldía, por decreto núm. 2025-0456, de fecha 01/07/2025, ha nombrado a don Santiago Molina Ramos personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza adscrito a la Alcaldía, de Responsable de Comunicación, con una retribución bruta anual de 23.916,34.- € y una jornada del 50 por 100 respecto de la jornada ordinaria.

Yebes, 2 de julio de 2025.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

CUENTA GENERAL 2024

2056

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Mancomunidad Turística Cañón del Tajo sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <http://canondeltajo.sedelectronica.es>.

En Poveda de la Sierra, a 26 de junio de 2025. El Presidente, Ismael de Mingo Calvo.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. ROMANCOS

CELEBRACIÓN ENCIERRO TRADICIONAL POR EL CAMPO EN FECHA 17/08/2025

2057

El próximo día 17 de agosto de 2025 tendrá lugar la celebración de los tradicionales encierros por el campo en la localidad de Romancos, teniendo previsto su comienzo a las 18:30 horas, si bien esta hora es orientativa, pudiendo sufrir algunos de retrasos.

Localización de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

1. La zona inicio o de corrales. - La zona de corrales desde donde se sitúen estas, para dar comienzo al encierro por el campo. La zona de inicio estará situada en la Plaza de Toros permanente instalada en la Plaza de la Rivera de Romancos, concretamente en los corrales fijos habilitados para el descanso y contención de las reses (polígono 12 Parcela 13 paraje Rivera de Romancos (Brihuega).

2. La zona de suelta. - La zona de suelta se ubica en la confluencia de la calle del Coso con el camino de Pajares y comprenderá el paraje de la Pañuela o Peñuelas, el paraje de la Fuente del Espino y el paraje del Santo Cristo.

3. Zona de Espectadores. está situada detrás de las talanqueras y muros de piedra de la plaza de toros la Ribera de Romancos y detrás del vallado del Camino de Yélamos, las calles Chorro, calle Lavadero, calle La Rivera, calle Casitorios, calle Fragua, Plaza de España, callejón del Coso, calle del Coso de Romancos.

4. Zona de Finalización. - será la misma que la zona de inicio, es decir, en la Plaza de Toros permanente instalada en la Plaza de la Rivera de Romancos, concretamente en los corrales habilitados para el descanso y contención de las reses.

Tras el lanzamiento del cohete que indica el comienzo del festejo se soltará la res/reses de los corrales de la plaza de toros La Rivera de Romancos, transcurriendo por camino de Yélamos, calle Lavadero, calle Chorro, calle de la Rivera, calle Casitorios, calle Fragua, Plaza de España, callejón del Coso, calle del Coso, hasta llegar a la zona de suelta indicada en el apartado anterior. A la orden del presidente del festejo las reses serán reconducidas nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta que queden cerradas en la zona de finalización.

Se informa a los propietarios de las fincas incluidas en la zona de suelta, así como a cualquier otro interesado con derecho sobre aquellas, que disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en este anuncio



en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan alegar lo que consideren más conveniente a sus intereses, entendiéndose que la no presentación de alegación alguna por estos supondrá la conformidad expresa de los mismos, para la celebración del festejo taurino indicado por tales predios.

En Romancos a 02.07.2025 Firmado por Don César de la Fuente Pérez Presidente
de la Comisión Gestora de Romancos